DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 17227 / 2016

Asunción, 28 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caraguatay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE BENIGNO CABALLERO" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316574 EN FECHA (23/06/16). – ID N° 314592.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El monto del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es menor al monto estimativo.

2-La convocante no ha adjuntado la justificación respecto a la aplicación del anticipo conforme a lo **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".*

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

3-La convocante no ha indicado en el Anexo II formulario de ofertas lo establecido en la Resolución DNCP 509/13 "*Declaramos que hemos verificada toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la in-formación por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información*".

4-La descripción de llamado indicada en la cláusula 5 de la pro forma de contrato no corresponde al presente llamado.

5-El plazo de vigencia establecido en la cláusula 7 (105 días) no coincide con lo cargado en el sistema (hasta la recepción definitiva).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Vinci Lucena
...de Control

DNCP DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Departamento de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM